



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República, en su art. 240 *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*, y a su vez establece que (...) *“los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el artículo 264, numeral 1 de la Constitución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como competencia exclusiva *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución dispone que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;
- Que** el artículo 87, letras a) y v) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer a facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la memoria, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”*;
- Que** en el Código Municipal, establece en el **“Artículo 67.16.- Expedientes e informes.** - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción. Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;

- Que** en el Código Municipal, se contempla las “Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”, precisando en el Art. 2734, que “La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”;
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. 2736, indica que, “Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;
- Que** el invocado Código Municipal en el Art. 2748, prescribe que “Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”;



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

Que *la Disposición Reformativa décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, señala: "Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradores acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaria de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de*



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanados, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

- Que** el Cronista de la Ciudad, ha emitido el “*Aval Histórico Favorable*” para la designación vial en la calle principal de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba, con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén, mediante el Oficio No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2023-0057-M, de fecha 10 de marzo de 2022;
- Que** mediante oficio No. EPMMOP-GG-0921-2022-OF, de fecha 17 de marzo de 2022, en atención a la Resolución No. 021-CUS-2022, de la Comisión de Uso de Suelo, la misma que manifiesta: “(...)La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 134 de 21 de febrero de 2022, el informe técnico No. GP-DP-IUG-2022-037, el cual concluye: que la propuesta de denominación vial con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén es favorable”;
- Que** mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2022-1849, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Secretaría de Inclusión Social, emitió “informe favorable” para la designación vial en la calle principal de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba, con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén;
- Que** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4596-O, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió “*informe técnico FAVORABLE*” para la designación vial en la calle principal de acceso a la Urbanización Ciudad



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba, con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén;

Que a través del oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4425-O, de fecha 16 de octubre de 2023, la Procuraduría Metropolitana, *“emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la Aprobación del proyecto de ordenanza referido”*;

Que mediante oficio No. EPMMOP-GG-3730-2023-OF, de 16 de noviembre de 2023, la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala: *“(…) Al respecto, una vez que se cuenta con el aval histórico favorable del Cronista de la Ciudad, mediante memorando No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2023-0057-M, de fecha 13 de noviembre de 2023, el cual detalla el justificativo que acredita la designación vial para la calle de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba perteneciente a la Administración Quitumbe, con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillen. Con este antecedente, me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo y en el ámbito de las competencias de la EPMMOP, se remite el proyecto de ordenanza que contiene la información actualizada, en referencia a la denominación vial de la calle de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén”*;

Que la Comisión de Uso de Suelo en sesión Ordinaria Nro. 26, de 20 de junio de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el de 20 agosto de 2024, analizó el informe No. IC-O-2024-013, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2748 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emiten la siguiente:



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN UBICADA EN LA PARROQUIA TURUBAMBA CON EL NOMBRE DE INÉS VICTORIA SALVADOR GUILLÉN

Art. 1.- Desígnese a la calle de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba, con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén.

Art. 2.- Encárguese de la rotulación de la calle antes referida, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 056 ordinaria de 9 de abril de 2024 (primer debate); y, No. 080 ordinaria de 20 de agosto de 2024 (segundo debate).



ORDENANZA No. 011-2024-DEP

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de agosto de 2024.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de agosto de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO